



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, por la que se publica relación definitiva de beneficiarios y propuesta de concesión/denegación de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2020-21.

Mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión y del Vicerrectorado de Transformación Digital de la Universidad de Almería, de fecha 8 de octubre de 2020, se estableció las bases de la convocatoria de Ayudas extraordinarias para compensar gastos a colectivos más vulnerables por el desarrollo de la docencia no presencial establecida con motivo de la crisis sanitaria por Covid 19, para el curso académico 2020-21 (convocatoria disponible en https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informacion-sobre-ayudas-datos-internet-y-prestamo-de-portatiles-covid-19).

Dichas ayudas consisten en 75 préstamos de portátiles (Ayuda 1) y 100 ayudas por un importe de 100 euros cada una para sufragar los gastos de conexión a internet (Ayuda 2), distribuidas por cupos según se determina en el artículo 2 de la citada Resolución entres los solicitantes que cumplan los criterios de participación y adjudicación establecidos en el artículo 1 de esta.

En sesión de 16 de noviembre de 2020, la Comisión de Selección de estas Ayudas realizó el estudio de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de participación y adjudicación fijados en el artículo 1:

“2. Serán destinatarios de las ayudas definidas en el artículo 2, aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y cumplan con los requisitos generales de participación y de adjudicación establecidos en esta convocatoria:

a) Estudiantes matriculados en un mínimo de 36 créditos en la Universidad de Almería en estudios oficiales de Grado o de Máster en el curso académico 2020-21, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Haber obtenido en el curso académico 2019-20 Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería.

b. Igualmente, podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que aleguen una situación socio-familiar o económica de especial dificultad que, en aplicación de los criterios determinados por la Comisión de Selección, esté suficientemente acreditada y justificada, conforme a la documentación especificada en el ANEXO II.

No podrán participar los estudiantes que estén cursando en esta Universidad un programa de movilidad entrante nacional o internacional, así como aquellos alumnos de la Universidad de Almería que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren cursando un programa de movilidad en otra universidad”

De dicho estudio resulta que:

- Para la Ayuda 1 (préstamo de portátil) fijadas en el art. 2 de la convocatoria, el número de solicitudes presentadas es menor que el de ayudas convocadas, existiendo solicitudes que cumplen con todos los requisitos fijados en la convocatoria para su concesión, y por tanto, para agilizar la entrega de esta ayuda, se propone emitir Resolución parcial definitiva de concesión para estas solicitudes. Las restantes solicitudes de estas ayudas que no cumplen con los requisitos generales, deberán subsanar la solicitud para poder completar el estudio.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vxAGlUhGaGPxsCLuMl/nMQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.



- Para la Ayuda 2 (100 euros para gastos de conexión a internet) fijada en el art. 2 de la convocatoria, el número de solicitudes presentadas es mayor que el de ayudas convocadas, por lo que no es posible emitir Resolución parcial definitiva para estas ayudas hasta completar el estudio de las solicitudes que no cumplen con alguno de los requisitos generales fijados en la convocatoria, y que deberán subsanar.

A la vista de lo anterior, esta Comisión ha acordado elevar al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión:

- Propuesta de Relación parcial Definitiva de beneficiarios de las Ayudas 1 (préstamo de portátiles) respecto a aquellos solicitantes que cumplen con todos los requisitos de participación y de adjudicación establecidos para su concesión en el artículo 2 de la convocatoria.

- Propuesta de Relación provisional de concesión/denegación para los restantes solicitantes de la Ayuda 1 y para todos los solicitantes de la Ayuda 2, con indicación de la ayuda solicitada, indicando aquellos que tienen que subsanar algún requisito fijado en el artículo 2 de la convocatoria.

Este Vicerrectorado, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión y a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Convocatoria, ha resuelto:

Primero. Publicar, en el Anexo I, relación definitiva de beneficiarios de la Ayuda 1 (préstamo de portátil), por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la señalada Resolución de 8 de octubre de 2020:

Condiciones de estas ayudas.

- Esta ayuda es incompatible con la concesión de cualquier otra beca, ayuda o subvención para la misma finalidad.
- La entrega de la ayuda concedida se realizará presencialmente al beneficiario o persona que autorice en las dependencias de la Universidad de Almería.
- En el momento de la entrega, o con carácter previo a la misma, el beneficiario deberá aceptar un documento con las condiciones de la cesión temporal y uso, así como la penalización que pudiese conllevar el incumplimiento de las mismas según se dispone en los artículos 15 y 15 de la convocatoria.
- Para la entrega de la ayuda concedida es requisito imprescindible no encontrarse en situación de impago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos de matrícula en el presente curso académico.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vxAGlUhGaGPxsCLuMl/nMQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.



Segundo. Publicar, en el Anexo II, relación provisional de concesión/denegación de Ayudas 1 y Ayudas 2, con indicación de aquellos solicitantes que tienen que subsanar algún requisito fijado en el art. 2 de la convocatoria, estableciendo un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, para su cumplimiento. La subsanación se realizará, con carácter preferente, a través del Centro de Atención al Usuario (www.ual.es/contacta) mediante el enlace "Consultas y/o peticiones (CAU de Administración y Servicios)" (acceso con usuario y contraseña), con el asunto "Alegar ayudas portátiles/bonos" y eligiendo en para o. Mi Secretari@, o por el Registro Electrónico de la UAL (www.ual.es/registro).

Tercero. La presente Resolución se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud de matrícula en las pruebas de acceso y admisión.

Los Anexos de esta Resolución están disponibles para su consulta exclusiva por las personas interesadas en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-yprocedimientos-).

Almería, a 16 de noviembre de 2020.

La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

Fdo: María Isabel Ramírez Álvarez.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/vxAGlUhGaGPxsCLuMl/nMQ==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and verification URL at the bottom.